

"SOLICITUDES ASIGNACION DE ACCESO REMOTO S/ SOLICITA (PARANA)",
N° 24125

RESOLUCIÓN N° 394/22.-

PARANÁ, 21 de junio de 2022.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo General N° 09/22 del 05.04.22 Pto 6°) apartado "a", se eliminó el aforo de los espacios de trabajo y salones de audiencia dejando en consecuencia sin efecto las autorizaciones para realizar trabajo remoto y turnos vespertinos.-

Que se recepcionaron consultas telefónicas y solicitudes escritas de diversos organismos, sobre la posibilidad de acceder remotamente al sistema "Lex Doctor" fuera del horario de despacho, atento a dar cumplimiento en tiempo y forma a las responsabilidades laborales.-

A raíz de ello, mediante Resolución del 09.05.22 se autorizó dicho acceso remoto para Vocales, Jueces/as, Secretarios/as y Responsables de Áreas.-

Sin embargo, la implementación de los accesos remotos, otorgados al inicio de la pandemia del Covid-19, se convirtió en una práctica y herramienta de trabajo que ha permitido a la totalidad de integrantes de este Poder Judicial, cumplir con las tareas de forma más eficaz y eficiente, sin que ello exima de la obligación de prestar servicio de manera presencial, en los horarios normales y habituales.-

Por lo expuesto, tomando en consideración el informe técnico de fs. 8, y lo dictaminado a fs. 11 por la Comisión de Personal, se estima conveniente que, a fin de evitar riesgos innecesarios en materia de seguridad informática, cada responsable de organismo deberá evaluar con criterio restrictivo a qué agente a su cargo corresponde otorgar acceso remoto, y solicitarlo a la Oficina de Informática para su habilitación.-

En consecuencia, este Tribunal de Superintendencia;

RESUELVE:

1) AUTORIZAR el acceso remoto para los/as empleados/as del Poder Judicial que, a criterio de la/del responsable del organismo de desempeño, requieran dicha herramienta para la adecuada prestación del servicio fuera del horario de despacho y atención al público.-

2) HACER SABER a las/los titulares/responsables de cada organismo que deberán evaluar con criterio restrictivo, a qué agente corresponde otorgar acceso remoto, y solicitar

la habilitación del mismo directamente a la Oficina de Informática del STJ.-

3) REITERAR a los/as autorizados/as, que el acceso y trabajo remoto es complementario al desempeño de manera presencial, por lo que no exime de la obligación de marcado en reloj -si correspondiere- y de concurrencia al lugar de trabajo dentro del horario habitual de despacho y atención al público, salvo causas debidamente justificadas.-

4) Dar intervención a la Oficina de Informática del STJ, a sus efectos.-

5) Comunicar y hacer saber.-

Fdo.: Dra. Medina (Presidenta), Dra. Mizawak (Vocal), Dr. Carbonell (Vocal), Dr. Carlomagno (Vocal). Ante mí: Dra. Salomón (Secretaria).-

ES COPIA

ELENA SALOMÓN
Secretaria S.T.J.